

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 941
RADICADO:	050013110004-2019-00873-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA MARÍA BETANCUR ESTRADA CC 43.623.548
DEMANDADO:	FREDY GARCÍA VERA CC 80.165.404
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA Y RESUELVE ESCRITOS

ASUNTO

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el despacho por ser procedente, reconocerá personería conforme al poder conferido por la demandante señora ANA MARÍA BETANCUR ESTRADA a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, ISABEL CRISTINA FRANCO RAMÍREZ, identificada con la CC No. 1.020.474.355.

Para responder a lo solicitado concerniente a la autorización para realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado a través del correo electrónico, se le recuerda a la apoderada que deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 291 del C.G.P., así:

Previo a la realización de la notificación personal a través de envío de mensaje de datos al correo electrónico, la parte demandante deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar o la forma como se informó que ese era el correo electrónico regularmente utilizado por el demandado.

Posteriormente, deberá remitirse al demandado comunicación a su correo electrónico que contenga los siguientes datos:

1. Juzgado donde obra el proceso.
2. Naturaleza del proceso.
3. Número de radicación.
4. Fecha del proveído que se notifica.
5. Providencia que se notifica.
6. Nombre de las partes.
7. Advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando que se entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
8. Poner de presente el correo electrónico del Despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la advertencia que a este correo deberá dirigir la contestación de la demanda como mensaje de datos debidamente representado por apoderado judicial.
9. Deberá advertirse el término de traslado con que cuenta el demandado para contestar la demanda.
10. Deberá anexarse copia de la demanda y sus anexos, del lleno de requisitos, y del auto admisorio.

Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Para facilitar la comprobación de la remisión total de los documentos y el contenido del mensaje de datos o correo electrónico, tal notificación podrá ser remitida con copia al correo electrónico del despacho.

Igualmente se pondrá en conocimiento de la parte la relación de títulos que se encuentran en la cuenta del Despacho por cuenta de este proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, ISABEL CRISTINA FRANCO RAMÍREZ, identificada con la CC No. 1.020.474.355, para representar a la demandante señora ANA MARÍA BETANCUR ESTRADA, en el presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice lo indicado en la parte motiva para que proceda la notificación conforme al Decreto 806 de 2020.

TERCERO: SE DISPONE poner en conocimiento de la parte demandante la relación de títulos que se encuentran en la cuenta del Despacho por cuenta de este proceso, para los efectos que estimen pertinente, la cual es como sigue:



Prosperidad
para todos

[illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304
Correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ